



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2024”

Sobre los indicadores 1.1 “Porcentaje de plazas directivas de Educación Básica encargadas adecuada y oportunamente” y 8.1 “Porcentaje de plazas directivas de Educación Técnico – Productiva encargadas adecuada y oportunamente”

- 1. ¿El registro del número de RD de contrato y encargatura se puede realizar de manera masiva?** Por el momento, las resoluciones de encargatura y de contrato para estos indicadores se registran de manera individual, no masiva.
- 2. Si no se llegan a cubrir todas las plazas directivas de EIB hasta la tercera etapa, ¿el requisito del dominio de la lengua originaria se convierte en deseable y se podría encargar a docentes monolingües?**
Si es que se tiene plazas vacantes EIB, habiendo concluido la segunda y tercera etapa se debe elaborar un cuadro de méritos con los postulantes no adjudicados, por rangos de prelación del Anexo 6 conforme a lo dispuesto en el literal j) del numeral 5.6.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial 147-2023-MINEDU. Si agotado dicho cuadro de méritos aun quedara plazas vacantes, dicho requisito se convierte en deseable; por lo cual, se puede encargar a docentes que no tengan el dominio de la lengua originaria.
- 3. ¿Para el 2024 existe ratificación del encargo de puesto?**
La ratificación de encargatura no se efectúa para el año 2024, por haberse suspendido la evaluación de desempeño de gestión en el cargo 2023, de acuerdo al numeral 10.1 Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial 147-2023-MINEDU.
- 4. ¿El registro de las plazas de jefatura son parte del compromiso de desempeño?**
El indicador solo evalúa plazas de director y subdirector.

5. ¿Qué hacer cuando las comunidades nativas no reciben a docentes mestizos o que no dominen la lengua indígena?

A nivel normativo no se puede hacer ninguna distinción por el color de piel o procedencia de los docentes, para que todos se encuentren en igualdad de condiciones.

6. Para la adjudicación de plazas EIB, ¿se considera los resultados de la última evaluación realizada?

Es correcto, será considerado el último padrón que facilite la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.

Sobre el indicador 4.1 “Porcentaje de locales educativos con pago oportuno y adecuado de los servicios básicos

1. ¿Cuántos tramos habrá en los CdD 2024? ¿En qué tramos se recibirá transferencia?

En los CdD 2024 habrá dos tramos de evaluación. El tramo 1 cierra el 30 de abril y el tramo 2 cierra el 31 de octubre de 2024. La transferencia de recursos se realiza por el cumplimiento de las metas en los indicadores vinculados a los compromisos del tramo 1 y se ejecutará como máximo el 17 de julio.

2. ¿Cuáles son los meses de consumo de energía eléctrica que entran en la evaluación en el primer y segundo tramo?

Para el primer tramo se evaluará el pago de los servicios básicos (agua y energía eléctrica, según corresponda) del consumo de los meses de enero a marzo del 2024 y, para el segundo tramo, del consumo de los meses de abril a junio del 2024.

3. Si las IIEE cuentan con nueva infraestructura y, por ende, tienen un nuevo medidor, ¿qué se debe de hacer para dar de baja al suministro que se usaba antes?

Para realizar la inhabilitación del medidor antiguo e incluir el nuevo suministro se debe actualizar en el MC-SIGA. Asimismo, la UEE deberá enviar el sustento respectivo a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) sobre la exclusión del suministro antiguo, al correo REGIONES_CDD@minedu.gob.pe hasta el 31/03/2024. De no hacerlo, será considerado en la evaluación.

4. Si la fecha de recibo con mes de emisión y mes de consumo es igual, pero es diferente el mes de vencimiento, ¿cómo se debe registrar?

En caso se cuenten con recibos cuyo mes de emisión y vencimiento es igual al mes de consumo o cuyo mes de emisión es igual al mes de consumo, estos deberán ser generados en un solo registro en el MC-SIGA, indicando en la Glosa lo siguiente “Recibos con mes de emisión y vencimiento igual al mes de consumo correspondiente al mes [nombre del mes_correspondiente]” o “Recibos con mes de emisión es igual al mes de consumo correspondiente al mes [nombre del mes_correspondiente]”. Es obligatorio generar un solo registro con este caso específico en el Módulo Complementario SIGA (MC-SIGA).

5. En el caso de las IIEE que realizan convenios, ¿son consideradas dentro del compromiso? ¿cómo sería el registro en el MC-SIGA?

Si el pago de los servicios básicos del local educativo se realiza por convenio o proyecto de inversión, la UEE remitirá la documentación con el sustento respectivo a la UPP para su exclusión, los datos generales de estos deberán ingresar en el MC-SIGA, en el apartado de Registro de Nuevo Suministro.

6. Si se da el caso de un suministro con saldo favor y la empresa no emite recibo, ¿cómo se registrará en el MC-SIGA?

La UEE tendría que solicitar a la empresa proveedora emitir recibos con saldo a favor para sustentar y registrar en el MC-SIGA. Además, se debe colocar en la Glosa lo siguiente: “Recibos con saldo a favor correspondiente al mes de [nombre del mes correspondiente]”.

7. Si tengo una IIEE que ya no se encuentra en funcionamiento, no recibe recibos de agua y luz, pero sigue registrada en el padrón de IIEE con servicios básicos ¿cuál es el procedimiento que debo seguir?

En este caso la UEE debe actualizar en el MC-SIGA dicha información y, además, solicitar la exclusión del padrón a la UPP, adjuntando un documento con sustento respectivo al correo REGIONES_CDD@minedu.gob.pe hasta el 31/03/2024.

8. Si tengo un recibo con saldo a favor que genera un monto de pago cero, ¿se debe registrar en el MC-SIGA? ¿Cómo sería dicho registro?

En caso se cuenten con recibos cuyo monto a pagar es inferior al saldo a favor (montos negativos) o cero, estos deberán ser generados en un solo registro en el MC-SIGA. Cabe precisar que dicho registro no permitirá generar pedido en el SIGA. Además, se debe colocar en la Glosa lo siguiente: “Recibos con monto cero correspondiente al mes de [nombre del mes correspondiente]”.

9. Cuando se tiene recibos sin suministro, ¿cómo se deben registrar en el MC-SIGA?

Para el caso de los recibos de agua, se debe registrar en el maestro de suministros seleccionando los códigos locales que figuran con indicador suministro “No” y el tipo de suministro (pozo tubular, cisterna, agua canalizada, etc.), según como se muestra en la siguiente pantalla:

Código Local	Nombre Código Local	Ind. Sumin.
253375	118	Si
253380	127	Si
253422	1795	Si
253479	80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI	Si
253554	81773 SIMON BOLIVAR	Si
253568	VIRGEN DE LA PUERTA	No
253605	81714 SEÑOR DE LOS MILAGROS	Si
253709	104 CESAR VALLEJO	Si
253714	105	Si
253728	106	Si
253733	109	Si

Tipo Registro	Cód Local	Ind. Sumin.	Proveedor	Fecha Reg	Ind. S
IEE sin servicio	253568	-	0	23/02/2018 11:57:14	1

Para el caso de los recibos de luz, se debe registrar en el maestro de suministros seleccionando los códigos locales que figuran con indicador suministro “No” y el tipo de suministro (grupo electrógeno, Asociaciones / Junta administradora, etc.), según como se muestra en la siguiente pantalla:

Código Local	Nombre Código Local	Ind. Sumin.
253375	118	Si
253380	127	Si
253422	1795	Si
253479	80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI	Si
253554	81773 SIMON BOLIVAR	Si
253568	VIRGEN DE LA PUERTA	No
253605	81714 SEÑOR DE LOS MILAGROS	Si
253709	104 CESAR VALLEJO	Si
253714	105	Si
253728	106	Si
253733	109	Si

Tipo Registro	Cód Local	Ind. Sumin.	Proveedor	Fecha Reg	Ind. S
IEE sin servicio	253568	-	0	23/02/2018 11:57:47	1

10. Si tengo deuda pendiente dos meses (noviembre y diciembre) y no se tiene presupuesto para pagar, en ese caso ¿entran en medición o no entran en medición esas IIEE?

En el tramo 1 se mide el pago de los recibos de consumo de los meses de enero, febrero y marzo de 2024; mientras que en el tramo 2 se mide el pago de los recibos de consumo de los meses de

abril, mayo y junio de 2024.

Sin embargo, si la IGED no cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de los meses de noviembre y diciembre, deberá comunicar a la UPP el déficit presupuestal antes del vencimiento del pago de los servicios básicos para su evaluación, en el que se tendrá en consideración lo dispuesto en el numerales 9.80 del artículo 9 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

11. Respecto al convenio con una empresa constructora que se niega a firmar y solo se suscribió un acta de compromiso, ¿será posible la aceptación de este documento para la exclusión?

La IGED debe actualizar la información en el MC-SIGA, adjuntando el acta de compromiso de la empresa constructora y/o resolución de ejecución de obra y, además, solicitar la exclusión del padrón a la UPP, hasta el 31 de marzo de 2024. La UPP verificará la información remitida por la IGED para su exclusión.

12. ¿Se considerará un pago no adecuado cuando no se digite correctamente el consumo de KW o la fecha de emisión o vencimiento o el monto?

Para que se considere que el pago del servicio fue realizado de manera adecuada para el cumplimiento de este indicador se debe registrar en el MC-SIGA, de manera correcta, el detalle de los recibos cubiertos en la O/S, con la información del pago de los servicios básicos, sin errores materiales de los montos, fechas, consumo u otras variables solicitadas en su registro. Caso contrario, se estaría incumpliendo una de las condiciones de cumplimiento del indicador. La información del KW no se toma en cuenta para esta evaluación.

13. ¿Hasta qué fecha tenemos plazo para enviar la documentación de la exclusión de código local?

En caso se desee dar de baja o modificar un suministro, o en caso un local educativo pase de “con servicio” a “sin servicio”. La UEE debe actualizar la información en el MC-SIGA, y a la vez enviar el sustento respectivo a la UPP, al correo REGIONES_CDD@minedu.gob.pe, hasta el 31/03/2024.

14. ¿El indicador también evalúa el pago de servicios básicos en los Institutos Superiores?

Sí, comprende locales educativos de las IIEE Públicas de la Educación Básica (EBR, EBE, EBA), Educación Técnico-Productiva, Educación Superior (Tecnológica y Pedagógica) y Educación Superior de Formación Artística, conforme al padrón de servicios educativos activos en ESCALE al 10/11/2023.

15. Si hay instituciones en construcción por el Gobierno Regional y aun no finaliza, y se tiene a los suministros registrados en el MC-SIGA, pero en la actualidad la UGEL no paga el servicio sino lo hace la empresa constructora, ¿cómo se debe actualizar el MC-SIGA?

En este caso, como la IIEE se encuentra en construcción, existe un proyecto de inversión en marcha por lo que la UEE deberá firmar un convenio con la empresa constructora para que asuma el pago de los servicios básicos. A su vez, la UEE deberá comunicar ese convenio con el sustento respectivo a la Unidad de Planificación y Presupuesto, al correo REGIONES_CDD@minedu.gob.pe, hasta el 31/03/2024.

16. Si se construyó un nuevo local de la IIEE y ya se dio de baja el suministro anterior pero el nuevo suministro ya no sale a nombre de la IIEE sino a nombre de la UGEL, ¿en este caso que se puede hacer?

El director de la IIEE debe comunicar a la UGEL sobre el suministro que se encuentra registrado a nombre de la UGEL para gestionar el cambio a nombre de la IIEE. Este trámite se realiza a través de la Oficina de administración y/o asesoría legal ante la empresa proveedora del servicio.

17. ¿Cómo hacer con una IE que se están cerrando y aperturando en otra localidad por demanda de estudiantes?

La IGED debe actualizar la información en el MC-SIGA, adjuntando la Resolución Directoral de

cierre y apertura de la IIEE. A su vez, la UEE deberá comunicar dicha Resolución Directoral con el sustento respectivo a la Unidad de Planificación y Presupuesto, al correo REGIONES_CDD@minedu.gob.pe, hasta el 31/03/2024, para su exclusión y/o inhabilitación.

18. Respecto al pago de servicios básicos de los módulos de contingencia de la IIEE, ¿estos también están en evaluación?

Se considerará en el denominador los locales educativos de gestión pública que se encuentran en el padrón de locales educativos activos en ESCALE al 10/11/2023 y cuenten con servicio y con pago en el MC-SIGA al 29/12/2023.

19. ¿Cómo se haría si se cuenta con un suministro que se viene pagando mensualmente y éste pasa de un monofásico a un trifásico y ello cambia el número de suministro, ¿cuál sería el sustento para ello?

La IGED debe actualizar la información en el MC-SIGA y, a su vez, mediante oficio deberá comunicar a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) con el sustento respectivo (R.D., carta de la empresa proveedora del servicio indicando el motivo, etc.) al correo REGIONES_CDD@minedu.gob.pe, hasta el 31/03/2024, para su exclusión.

Sobre el indicador 6.1 “Porcentaje de casos de presunta violencia sexual en contra del estudiante reportados en el SíseVe que son registrados oportunamente en el SIMEX”

1. ¿Cuál es el rol del especialista de convivencia escolar?

En relación con el indicador, el rol del ECEU es brindar asistencia técnica a las IIEE a fin de que se atiendan los casos de violencia sexual reportados en el SíseVe, de acuerdo con los protocolos establecidos (R.M. 274-2020-MINEDU), asimismo, debe validar en el Portal las evidencias de la atención que han sido adjuntas por la I.E en cada tarea, además de verificar que se haya colocado el número del documento de identidad del presunto agresor identificado.

2. ¿Cuál es el rol de la CPPADD?

La CPPADD de la UGEL es competente para conocer los procesos administrativos disciplinarios por faltas o infracciones que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, subdirector y director de la IE y especialistas en educación de la sede administrativa de la UGEL.

3. ¿Cuál es el rol del registrador SIMEX?

Es la persona designada mediante acto administrativo por el director de la DRE/GRE y UGEL, autorizada para ingresar y/o actualizar información en el SIMEX. Es opcional designar a más de un servidor como registrador del SIMEX.

4. Las plazas de secretaria CPPAD y especialista de convivencia escolar finalizan el 31 de diciembre, ¿cómo se cumplirá el compromiso en el primer tramo?

La administración de los recursos humanos de las DRE/GRE y UGEL son competencia de estas mismas instituciones. Es importante que tengan activos sus órganos competentes y que estén debidamente conformadas para evitar las prescripciones de los casos.

5. ¿Los especialistas de convivencia escolar pueden registrar en el SIMEX?

Para que una persona pueda ingresar y/o actualizar información en el SIMEX, debe haber sido designada como registrador del SIMEX de la entidad mediante un acto administrativo emitido por el titular de la instancia donde presta sus servicios.

6. Si tengo dificultades porque CPPADD se demora en facilitar el código de registro ¿El ECEU puede registrar en el SIMEX?

Para que una persona pueda ingresar y/o actualizar información en el SIMEX, debe haber sido designada como registrador del SIMEX de la entidad mediante un acto administrativo emitido por el titular de la instancia donde presta sus servicios.

7. ¿Cuál es el alcance de las funciones del especialista de convivencia?

En relación con el indicador, el rol del ECEU es brindar asistencia técnica a las IIEE a fin de que se atiendan los casos de violencia sexual reportados en el SíseVe, de acuerdo a los protocolos establecidos (R.M. 274-2020-MINEDU), asimismo, validar en el Portal las evidencias de la atención que se han sido adjuntas por la I.E, además de verificar que se haya colocado en el Portal el número de DNI del presunto agresor identificado.

8. ¿Quiénes son los encargados de atender el SIMEX?

El SIMEX contempla estos tres perfiles quienes tienen obligaciones determinadas por la Norma Técnica denominada Disposiciones que regulan el uso del SIMEX, aprobada mediante Resolución

Ministerial N° 636-2018-MINEDU: (i) registrador SIMEX, (ii) administrador (Titular de la UGEL) y (iii) administrador regional (Titular de la DRE/GRE).

9. ¿En el SIMEX solo se pondrá el código de registro en el portal SíseVe?

El código del registro del reporte en el SíseVe no es un campo requerido para el registro de una denuncia en el SIMEX; sin embargo, puede colocarse dentro de observaciones.

10. Para el primer tramo se considera los casos registrados en el SíseVe desde el 2022, ¿qué pasaría si la UGEL no cuenta con ningún caso registrado para el tramo?

Para el primer tramo, se evaluará el registro de todos los casos de presunta violencia sexual reportados entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 enero del 2024. Si no tuvieran presuntos casos de violencia sexual registrados en el SíseVe durante este periodo, se excluirá automáticamente a la IGED.

11. En la plataforma SíseVe, se pide como una de las tareas enviar información al SIMEX, donde te consulta el número del oficio o documento de separación preventiva de violencia y recién ahí se puede guardar la tarea. Muchos especialistas consideran que eso es informar al SIMEX, ¿es eso correcto?

La integración SIMEX-SISEVE solo notifica al registrador SIMEX la existencia de un caso del SíseVe, lo que coadyuva al seguimiento y su posterior registro. Tomar en consideración que, dentro del SIMEX se registran las denuncias que han sido derivadas a las Comisiones Permanentes o Especiales de Procesos Administrativo Disciplinario para Docentes o las Secretarías Técnicas, después de esto, el registrador del SIMEX debe registrar la denuncia en el plazo máximo de dos (02) días hábiles desde que fue derivada la denuncia a estos órganos.”

12. ¿Cuál es el proceso que se debe de seguir cuando un director no cumple en subir las tareas de manera oportuna de un presunto caso de violencia escolar en la plataforma del SíseVe?

En caso de las IIEE públicas, la omisión por parte de la IE en subir las tareas mencionadas, podría acarrear responsabilidad administrativa sobre el personal destinado a cumplir con lo estipulado en la normativa de la materia (R.M. 274-2020-MINEDU y R.V.M. 262-2019-MINEDU).

Ahora bien, respecto al incumplimiento de una IE privada, esto podría calificar como una infracción grave, pasible de sanción con multa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por D.S N°005-2021-MINEDU.

13. ¿Los profesionales II del equipo de convivencia escolar pueden hacer el registro de la denuncia?

El registrador del SIMEX es un servidor designado mediante acto administrativo por el titular de la instancia en la cual presta servicios a quien se le autoriza a ingresar y /o actualizar información en el SIMEX.

14. Si hubiera un caso reportado en el SíseVe en el 2020 y no se registró en el SIMEX, ¿se puede registrar hasta antes del 31/01/2024? ¿sería un caso inoportuno?

De manera excepcional, para aquellos casos de violencia sexual reportados en el SíseVe antes del 31 de enero de 2024, se considerará únicamente que éste se encuentre registrado en el SIMEX antes de la fecha de cumplimiento del indicador.

15. ¿El SIMEX solo es para casos de violencia sexual de personal de la IE contra estudiantes?

El SIMEX es una herramienta informática creada por el MINEDU para que las DRE/GRE y UGEL registren, controlen y realicen el seguimiento de las denuncias administrativas presentadas, así como los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) contra personal docente, respecto a

faltas administrativas graves y muy graves cometidas dentro del marco de la Ley N° 29944 y, contra personal administrativo y auxiliar de educación por faltas leves, graves y muy graves previstas en la Ley N° 30057. Incluidas las denuncias y PAD por presunta violencia sexual en contra del estudiante.

16. ¿Es función del especialista de convivencia escolar enviar el expediente completo al comité de procesos administrativos?

No, en relación al indicador, la función del ECEU es brindar asistencia técnica a las IIEE a fin de que se atiendan los casos de violencia sexual reportados en el SíseVe, de acuerdo a los protocolos establecidos (R.M. 274-2020-MINEDU), asimismo, debe validar en el Portal las evidencias de la atención que han sido adjuntas por la I.E en cada tarea, además de verificar que se haya colocado el número del documento de identidad del presunto agresor identificado.

17. ¿Qué pasa si en el portal el plazo de la tarea 7 (informe) es del 14 al 15 agosto, pero el director informó ya por mesa de partes el 08 de agosto? Para validar nos da un mensaje donde dice “ver SIMEX”, ¿qué podemos hacer en esos casos?

En dicho campo solo se puede colocar información de acuerdo al rango de fechas de la tarea. No obstante, tomar en consideración que la integración SIMEX-SISEVE es solo una notificación, no implica el registro en el SIMEX.

18. Si el área de convivencia escolar no registra las acciones en el SíseVe, argumentando que pasó el tiempo, ¿qué acciones podemos tomar?

En caso de las IIEE públicas, la omisión por parte de la IE en subir las tareas mencionadas, podría acarrear responsabilidad administrativa sobre el personal destinado a cumplir con lo estipulado en la normativa de la materia (R.M. 274-2020-MINEDU y R.V.M. 262-2019-MINEDU).

Ahora bien, respecto al incumplimiento de una IE privada, esto podría calificar como una infracción grave, pasible de sanción con multa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por D.S N°005-2021-MINEDU.

19. ¿Cómo podemos realizar el registro de las destituciones automáticas en los casos de violencia, acoso y otros delitos?

Estas destituciones no se pueden registrar en el SIMEX porque no es un proceso administrativo disciplinario sino una destitución automática.

20. ¿Qué sucede cuando el agresor es de una IE privada, dónde se registra?

En el SIMEX se registran las denuncias y PAD contra docentes bajo el marco de la Ley de Reforma Magisterial, por lo que no se registran denuncias que corresponden a IIEE de gestión privada.

21. Los casos de violencia sexual con separación preventiva adoptada por la misma UGEL, ¿también entran en el cumplimiento de esta meta?

Sí, también ingresan en el cumplimiento de la meta

22. Si el SIMEX y SíseVe están interconectados, ¿eso quiere decir que el área de convivencia escolar nos tiene que reportar el código con el cual se está registrando?

No es necesario el código del reporte del Síseve para el registro en el SIMEX. Asimismo, la interconexión SíseVe y SIMEX se encuentra suspendida actualmente.

23. Si el agresor es una persona civil, ¿se registra en la plataforma Síseve?

No. En el SíseVe se registran únicamente casos de violencia escolar, es decir, violencia ejercida entre estudiantes o de personal de la IE hacia un estudiante. Si el agresor No es un personal de la IE, no corresponde reportarlo en el SíseVe.

Sobre el indicador 9.1 “Porcentaje de IESP/EESP que cuentan con cuadros de distribución de horas elaborados adecuada y oportunamente para el año académico 2024”

1. ¿En qué fecha se debe iniciar con la elaboración de los cuadros de distribución de horas?

Ya se ha debido iniciar con la elaboración de los cuadros de distribución de horas. Según la RVM N°019-2021, la DRE es la encargada de aprobar el cronograma en el quinto bimestre del año (tiene 15 días hábiles para hacerlo). En tal sentido, diez días antes, la institución ha debido concluir la identificación de las horas lectivas y no lectivas, y la distribución de horas según estructura orgánica aprobada.

2. ¿Los directores de IESP deben emitir la RD de aprobación o solo se encargan de elevarla a la DRE para que la aprueben resolutivamente y la registren en el repositorio de DIFOID?

El director del IESP emite RD de aprobación. La RD que emite la Institución se debe enviar a la DRE para que esta genere la RDR (RD de la DRE/GRE), consignando los anexos 7.1 (consolidado de nombrados), 7.2 (consolidado de contratados) y 7.3 (consolidado de horas disponibles) de ser el caso. Esta RDR es la que el especialista de la DRE/GRE debe cargar en el repositorio de DIFOID junto con los CDH 2024-I y 2024-II visados por el especialista de la DRE.

3. ¿Hubo algunos cambios o ajustes en el aplicativo para el llenado del cuadro de horas?

Así es. El cambio principal es que se han añadido los anexos 6.3 y 6.4 para consignar las horas lectivas y no lectivas en caso de HORAS DISPONIBLES. Además, el formato se encuentra mayormente automatizado, son pocos los espacios a completar de manera manual.

4. ¿Se puede iniciar la elaboración sin la aprobación de las metas de atención?

Así es. A manera de ir ejercitando el llenado del nuevo formato; una vez que se conozcan las metas de atención, se puede hacer los ajustes respectivos.

5. Sobre la distribución de los cursos, ¿qué hacer si los docentes insisten en que se debe preguntar qué cursos desean llevar y no se respeta lo que la DIFOID señala que sea según su perfil?

Las horas lectivas y no lectivas se distribuyen de acuerdo a la RVM N°019-2021. Los docentes no son los que proponen. El Coordinador Académico cumple la función de distribuir las horas según el perfil requerido para los cursos o módulos del Plan de estudios. Lo ideal es llegar a un consenso.

6. ¿En los espacios o celdas para los contratados ya se deben de rellenar con los nombres?

No. En ese caso solo deben ir las posiciones vacantes y la especialidad que se requiere para atender las horas a distribuirse.

7. ¿Quién debe subir el cuadro de horas y resolución al repositorio de DIFOID? ¿Sólo se sube la resolución de la DRE o también la resolución del IESP?

Los CDH 2024 deben ser cargados en el repositorio por el especialista de la DRE. Solo se cargará la Resolución de aprobación de la DRE, junto a los cuadros de horas de ambos semestres académicos del año lectivo 2024.

8. ¿La resolución que emita el director del IESPP/EESPP debería de emitirla después de levantarse todas las observaciones realizadas por la DRE?

Así es. Primero se recibe las observaciones de la DRE y, luego de levantarlas, se emite la RD institucional.

9. ¿La RVM N°019-2021 aplica para los institutos pedagógicos y no tecnológicos?

Es correcto. Es para los Institutos y Escuelas de educación superior pedagógicos.

10. ¿Se debe presentar los cuadros para cada semestre académico?

Así es. Esa es una de las condiciones para cumplir con el indicador en el marco de los Compromisos de Desempeño 2024.

11. Según las fechas de aprobación de cuadro de horas, ¿la aprobación de metas es posterior o antes?

Las metas deben ser aprobadas antes. Deberían de estar aprobadas aproximadamente en diciembre del 2023.

12. En el caso de los docentes que son nombrados y no corresponde su especialidad para asignarles cursos de los ciclos I y II, ¿en qué condición quedarán?

A los docentes nombrados con dichas características se les debe asignar cursos generales o cursos electivos.

13. ¿Es posible elaborar el cuadro de horas si falta designación del director, responsables de cargos jerárquicos y metas de atención para el año 2024?

Es posible. Como se señala en la norma, la primera etapa del proceso está a cargo del coordinador académico principalmente y, donde no haya, la labor será asumida por los docentes nombrados. Aunque no haya designación, se puede avanzar con la elaboración de los cuadros usando los formatos facilitados por la DIFOID.

14. ¿La aprobación del cuadro de horas de cada instituto es solamente con las plazas orgánicas presupuestadas que se encuentran en su CAP o se debe tener en cuenta las horas eventuales?

Solo se deben de considerar las plazas presupuestadas.

15. ¿En el caso del módulo de Práctica e Investigación puede llevarlo dos docentes?

Se trata de un módulo y sí es posible que lo lleven dos docentes, pero deben ser de la especialidad. Debe asegurarse un trabajo articulado que cumpla con la naturaleza del módulo.

16. Las encargaturas de director y puestos de gestión brindan información sobre los maestros que se requieren contratar, ¿cómo saber si aún no se han realizado estos procesos?

Se puede hacer la distribución considerando lo que ha funcionado en el semestre anterior. Recordar que se debe tomar en cuenta el perfil requerido según los cursos o módulos del Plan de estudios. Si es un puesto de gestión pedagógica se debe asignar las horas lectivas según su especialidad.

17. ¿Las horas bolsa pertenecen a una institución educativa o la DRE las distribuye de acuerdo a las necesidades?

En primer lugar, considerar lo que establece la RVM N° 019-2021-Minedu. La primera etapa es identificar la cantidad de horas a distribuir. Luego esta carga se distribuye primero a los docentes nombrados de plazas orgánicas y, luego, a las posiciones vacantes (contratados). En caso aún queden horas por distribuir y si hay presupuesto en la DRE, se puede considerar las horas disponibles ("bolsa") tomando en cuenta que los docentes a tiempo parcial tienen una jornada menor a 40 horas pedagógicas por semana. Pueden realizar actividades no lectivas, dependiendo del presupuesto de la DRE.

18. ¿El contrato por las horas disponibles será únicamente por las horas lectivas, ya no se considerarán horas no lectivas, y se tendrá que contratar a un docente?

Todo depende del presupuesto de la DRE. De acuerdo a la RVM N° 019-2021-MINEDU, mínimamente debe considerarse las horas no lectivas para la preparación de clases y evaluación.

Sobre el indicador 9.2 “Porcentaje de títulos de los Institutos de Educación Superior Tecnológica registrados de manera completa en el sistema TITULA”

1. ¿El MINEDU asignará presupuesto para la contratación de personal que se dedique a estas actividades de registro?

La responsabilidad de la contratación de personal adicional es de la DRE/GRE. Mediante el Oficio Múltiple N° 063-2023 se les solicitó a cada DRE/GRE que indiquen él o los responsables de realizar este registro.

2. ¿El pago para el registro de título de un instituto público es obligatorio?

El TUPA indica que este pago sólo se establece para instituciones privadas. No para aquellas de gestión pública.

3. ¿Se pueden realizar aún exámenes de suficiencia profesional?

Sí se puede realizar, a menos que la carrera se haya cerrado mediante resolución.

4. ¿Qué gestión puede realizar el egresado cuando no se registró el título, pero la carrera ya no existe?

Tiene que existir tres documentos: el DNI, el diploma (anverso y reverso) y la resolución. Si sólo se tiene este último, se debe contactar con el titulado o con la institución, o comunicarse con el interesado sobre la situación de registro en MINEDU.

5. ¿Qué debemos hacer si el diploma del instituto presenta errores ortográficos?

Se debe realizar un trámite de rectificación por parte de la institución dirigido a MINEDU.

6. En caso haya diferencias entre el DNI con el que se obtuvo el título y el que se tiene al momento de realizarse el registro, ¿cómo se debe proceder?

Se debe ingresar la información al sistema y el registro debe quedar en el estado “Pendiente”. Se solicita la actualización de acuerdo al DNI con el que obtuvo el título, finalmente en cuanto se tenga la actualización se procesa la solicitud.